

## EL DISTRITO PARROQUIAL, LA VICARÍA FORÁNEA Y EL ARCIPRESTAZGO DEL SUR DE TENERIFE (1835-1928)<sup>1</sup>

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Güímar)

[[blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es)]

Para mejorar la atención espiritual de los pueblos, el Obispado de Canarias convino en que, además de los párrocos encargados del *Cura animarum* en sus respectivas jurisdicciones, hubiese también comisionados eclesiásticos permanentes, autorizados hasta cierto punto por el diocesano, para que a su nombre desempeñasen en determinados pueblos las facultades que les eran delegadas, sirviendo al mismo tiempo de oportuno conducto para la más pronta circulación de las órdenes que se comunicaban por éste. Estas comisiones especiales fueron denominadas “*Vicarías foráneas*”, la primera de las cuales se estableció en La Laguna y la segunda en La Orotava, creándose posteriormente otras en las principales localidades del Norte de la isla.

Los pueblos de Candelaria, Arafo y Güímar dependían de la Vicaría de La Laguna, mientras que los restantes del Sur, desde Fasnia hasta Arona y Vilaflor, estaban sujetos a la de La Orotava, situación que se mantuvo hasta bien avanzado el siglo XIX. Los inconvenientes de esta adscripción se sufrían sobre todo en los pueblos del Sur, a los que llegaban muy tarde las órdenes circulares de la autoridad eclesiástica, una de las cuales tardó un año en llegar a Vilaflor desde La Orotava, atravesando la cumbre.



La parroquia de San Pedro Apóstol de Güímar fue desde 1835 a 1910 la capital del Distrito parroquial, la Vicaría foránea y el Arciprestazgo del Sur de Tenerife.

---

<sup>1</sup> Sobre este tema puede verse también el libro de este mismo autor: *El Arciprestazgo de Güímar. Origen y evolución de las distintas parroquias y memoria de sus párrocos* (2007), págs. 203-228. Con posterioridad, este trabajo se ha visto enriquecido con nuevos datos e ilustraciones.

## EL DISTRITO PARROQUIAL DEL SUR DE TENERIFE

Tras meditar sobre los problemas que acarrea tan demorada comunicación, el obispo Folgueras determinó el 25 de febrero de 1835 que Güímar, perteneciente hasta entonces al Distrito de La Laguna, fuese nuevo conducto para dirigir en adelante las circulares hasta Vilaflor, estableciendo un nuevo Distrito parroquial con sede en dicho pueblo, según consta de la orden de igual fecha cuyo original se conserva en el Archivo parroquial de San Pedro Apóstol de Güímar:

*A nro. V<sup>o</sup>. Beneficiado Rector Parroco del Lugar de Guimar*

*Tiempo hace q<sup>e</sup>. habíamos entendido las demoras q<sup>e</sup>. sufrian nuestras ordenes circulares en el partido de la Villa de la Orotava, á causa de los muchos Pueblos de su distrito, y sobre todo p<sup>f</sup>. haber de pasar del Norte al Sur atravesando la cumbre; con todo eso nunca pudimos imaginar fuera necesario un año p<sup>a</sup>. recibir en Vilaflor alg<sup>s</sup>. de las ultimas q<sup>e</sup>. dirigimos á ntros V.V. Beneficiados y Curas mandando dar las noticias q<sup>e</sup>. se les pidieren por el Gobierno Civil ó Ayuntam<sup>tos</sup>.*

*Por esta razon y sabedor del nuevo establecimiento de un correo á ese Pueblo, hemos determinado q<sup>e</sup>. de hoy en adelante se os remita un ejemplar de cada circular q<sup>e</sup>. formasemos, y la hagais correr p<sup>f</sup>. Candelaria, Arafo, Fasnía, Arico, Granadilla, Vilaflor, Arona y Abona, guardando el orden q<sup>e</sup>. os pareciere conveniente, á cuyo fin y de q<sup>e</sup>. ninguno alegue ignorancia, cuidaremos de q<sup>e</sup>. se pasen á todos los q<sup>e</sup>. deban ser instruidos de esta disposicion los oficios convenientes. Y de quedar enterado y pronto á cumplir lo q<sup>e</sup>. os encargamos y mandamos nos dareis aviso con brevedad.*

*Recibid nuestra Pastoral bendicion y rogamos á D<sup>s</sup>. os guarde m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. en su santa gracia.<sup>2</sup>*

El Dr. Díaz Núñez recibió dicho decreto el 1 de marzo inmediato y ese mismo día respondió al obispo aceptando el cometido y fijando el orden que en el futuro seguiría para trasladar todas las circulares a los párrocos del Sur: “*Quedo enterado de la Sup<sup>r</sup>. disposicion de V.S.I. de 25 de Feb<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. en que se sirve mandarme que en lo sucesivo haga dirigir á mano de los V.V<sup>os</sup>. Parrocos de Cand<sup>a</sup>. Arafo, Fasnía, Arico, Granadilla, S<sup>n</sup>. Miguel, Arona y Vilaflor, el exemplar de cada circular que V.S.I. tenga a bien formar, y que se me pase al efecto. En su cumplimiento he pasado ya al V<sup>o</sup>. Parroco de Cand<sup>a</sup>. para que corra hasta Vilaflor el exemplar que acompañaba á la citada orden; y con la prontitud que me sea posible continuaré dando curso á las demas que V.S.I. dispusiere*”. Esta decisión del obispo se comunicó en primer lugar al vicario de La Orotava, don Domingo Currás, y luego a través de Güímar pasó a las distintas parroquias, acusando recibo de su llegada don Juan Núñez del Castillo, de Candelaria; don Antonio Rodríguez Torres, de Arafo; don Francisco Rodríguez, de Granadilla; don Miguel Rodríguez Guillama, de Arona; y don Hipólito Casiano Bello, de Vilaflor, a donde llegó el 25 de abril inmediato.

Enseguida se convenció el obispo de las ventajas que aportaba el nuevo Distrito de Güímar, tal como recogió el propio responsable del mismo, el beneficiado Agustín Díaz Núñez:

Conocióse bien pronto la oportunidad del nuevo distrito de Güímar, porque al fin, reducida como en todos los demás la circulacion á recorrer sucesivamente un número determinado de pueblos en continua comunicacion, no muy distantes respectivamente el uno del otro, desapareció el entorpecimiento de la Cumbre y la desproporcionada distancia que los separaba para tener que ocurrir, como hasta allí, á la Orotava. Fué continuando entre tanto el Illmo. Diocesano y primer Obispo, su Visita Canónica por los pueblos de la Isla, atravesó para esto sus Cumbres, y al terminar la de la banda del Sud, se convenció

---

<sup>2</sup> Lo hemos transcrito de la copia que figura en el expediente que se conserva en el Archivo Diocesano de La Laguna. También fue reproducido en la obra de don Agustín DÍAZ NÚÑEZ (1850), *Noticia de la Iglesia Parroquial matriz del Apóstol San Pedro, beneficio curado y vicaría foránea de Güímar*, págs. 57-58.

por sí mismo que era de imperiosa necesidad establecer una Vicaría foránea en Güímar para el mejor servicio eclesiástico en su nuevo distrito. Mandó en seguida formar expediente de oficio y librar sus despachos para que se recibiese justificación así en el extremo Norte de su demarcación como en el Sud de la misma.<sup>3</sup>

En función de su encargo, el beneficiado de Güímar servía de enlace entre el obispo y los párrocos del Sur. Así por ejemplo, a mediados del año 1840 el Dr. Díaz Núñez, en cumplimiento de una orden del Obispado, pidió un informe sobre los eclesiásticos adscritos a cada una de las parroquias del Sur de Tenerife. En ese mismo año don Agustín tramitó el “*Espediente sobre cuenta de ciertas cantidades suministradas por S.S.I. p<sup>r</sup>. conducto del V<sup>o</sup>. Beneficiado de Guimar p<sup>a</sup>. construcción de una Sacristía en la Parroquia de Fasnía*”, que se conserva en el Archivo Diocesano de La Laguna.

### LA VICARÍA FORÁNEA DEL SUR DE TENERIFE

Tras justificarse plenamente la mayor comodidad de la nueva línea parroquial desde Güímar, se inició un expediente para el establecimiento de una Vicaría foránea en la Banda del Sur de esta isla, que se abrió con un auto del obispo Folgueras, fechado a 14 de diciembre de 1840, por el que nombraba un comisionado que se encargase de recabar la información y opinión de todos los párrocos y alcaldes de los pueblos afectados, responsabilidad que recayó en la persona del presbítero güímarero don Antonio Rodríguez Torres<sup>4</sup>, párroco propio de Arafo.

El 14 de junio de 1841, y previas las formalidades de estilo, el obispo de Tenerife don Luis Folgueras y Sion proveyó en la ciudad de La Laguna el importante decreto de creación de la Vicaría foránea del Sur de Tenerife, con capital en Güímar<sup>5</sup>, escrito por su vicesecretario Lcdo. don Juan Díaz Núñez<sup>6</sup> y firmado por el prelado:

[...] *con vista de este expediente mandado instruir de oficio acerca de la conveniencia de establecer una Vicaria foranea para mejor gobierno de la Diocesis, en la Banda del Sud de esta Isla, Dijo: Que hallandose justificadas en forma legal, segun del mismo resulta, la necesidad y utilidad en el caso propuesto, como tambien los demas extremos articulados, ya por las deposiciones de los testigos que han declarado unanimes, ya por los informes de los Venerables Parrocos, á quienes hemos oido, á lo que se agrega el conocimiento que en los ultimos tres años de nuestra Pastoral Visita, adquirimos de la citucion, distancia, vecindario, etc., de los pueblos de dicha Banda: conformandonos con lo espuesto por nuestro Fiscal general eccô en su censura al folio treinta y seis, venimos en declarar y declaramos separados de la Vicaria foranea de la Orotava, los Pueblos de Fasnía, Lomo<sup>7</sup>, Arona, San Miguel, Granadilla y Vilaflor, mediante á estarlo de hecho desde mil ochocientos treinta y cinco, formando distrito de comunicacion con los de Guimar, Candelaria y Arafo; y asi divididos y separados, constituimos, establecemos y erigimos en dicha Banda del Sud, y en el Pueblo de Guimar, una nueva Vicaria foranea, á la que asignamos en su demarcacion los espresados Pueblos de Santa Ana de Candelaria, San Juan Degollado de Arafo, San Joaquin de Fasnía, San Juan Bautista del Lomo, San Antonio de Arona, San Miguel de Abona, San Antonio de Padua de la Granadilla y San Pedro Apostol de Vilaflor; y nombramos por Vicario de la misma á nuestro Venerable Beneficiado propio Curado D<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Agustín Díaz Nuñez, á cuyo favor se espida el*

<sup>3</sup> DÍAZ NÚÑEZ (1850), *op. cit.*, págs. 58-59.

<sup>4</sup> El comisionado, don Antonio Rodríguez Torres (1769-1855), sacerdote güímarero, fue párroco fundador de Arafo y beneficiado servidor de Güímar.

<sup>5</sup> Se conserva copia de este auto en el Archivo parroquial de San Pedro Apóstol de Güímar.

<sup>6</sup> El vicesecretario del Obispado, don Juan Díaz Núñez (1807-1861), era güímarero y hermano de don Agustín Díaz Núñez; fue decano del Colegio de Abogados de La Laguna, secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, teniente 2º de la Milicia Nacional y 2º teniente de alcalde de La Laguna.

<sup>7</sup> Con este nombre se conocía y aún se conoce al pueblo de Arico.

*competente titulo: comuniquese á nuestro Tribunal de Justicia para los fines conducentes: circulese en la forma de estilo á todos los Venerables Vicarios y Parrocos de la Diocesis; y sacandose testimonio integro, remitase para su colocacion en el archivo de la Parroquial del mencionado Pueblo de Guimar, elegido y constituido por Capital de dicha Vicaria.*

Con la misma fecha, el obispo Folgueras le comunicó a don Agustín su nombramiento como vicario eclesiástico foráneo de la Banda del Sur, mediante un auto en el que resaltaba sus extraordinarias virtudes y cualidades:

*Por cuanto por auto de este dia, pronunciado en el espediente de su razon, hemos venido en establecer, erigir y constituir una Vicaria foranea en la Banda del Sud de esta Ysla, eligiendo por Capital de ella al Pueblo de Guimar y señalando y comprendiendo en su demarcacion á los Pueblos de Santa Ana de Candelaria, San Juan Degollado de Arafo, San Joaquín de Fasnía, San Juan Bautista del Lomo, San Antonio de Arona, San Miguel de Abona, San Antonio de Padua de la Granadilla y San Pedro Apostol de Vilaflor; y siendo necesario proveerle. Por tanto hallandonos informados de la buena conciencia, letras, rectitud y prudencia de Vos el D<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Agustín Díaz Núñez, y que bien y fielmente hareis lo que por Nos os fuere encargado y mandado y lo que convenga á la buena administracion de justicia y descargo de nuestra conciencia, Os nombramos por nuestro Vicario eccô foraneo de la espresada Banda del Sud, y os damos poder y facultad, cual de Derecho se requiere para que por el tiempo que fuese nuestra voluntad, podais usar y egercer el predicho oficio, y continuar y fenecer cualesquier comisiones que os fueren dadas por Nos ó nuestro Provisor ó Vicario general, segun y como convenga, y sea mas conforme á derecho, y hacer todo lo demas que conduzca al mejor espediente de las causas y negocios eccôs y á la buena administracion de Justicia. Y mandamos seais habido y tenido por tal Vicario de dicha Banda del Sud, y hagais y lleveis todos los derechos y emolumentos que por razon del mencionado oficio, os toquen y pertenescan, y que se os guarden los honores y prerrogativas que por este motivo se os deban guardar; y antes de comenzar á egercer dicho oficio hareis ante Notario publico el juramento de fidelidad acostumbrado.*

El día 20 de ese mismo mes don Agustín aceptó el empleo e hizo el juramento de fidelidad ante el notario público eclesiástico don José Campos Benítez, según éste certificó en Güímar:

*Ante mi el infrascrito, Notario publico se hizo precente el Ven<sup>e</sup>. Beneficiado D<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Agustin Diaz Nuñez en la sala de su despacho, y dijo: Que dando como dá a S.S.Y. el obispo mi Sôr las mas reconocidas y expresivas gracias p<sup>r</sup>. el buen concepto, y confianza q<sup>e</sup>. se ha servido dispensarle, nombrandole Vicario Foraneo de este referido Pueblo y su Partido comprensivo de los demas que en el titulo anterior se designan, acepta el empleo de tal Vicario Foraneo; y en su consecuencia, y cumpliendo con lo q<sup>e</sup>. en el mismo titulo se previene, puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios prestó el Juramento de estilo, bajo del cual prometio desempeñar bien y fielmente el expresado empleo, defendiendo en publico y en secreto el Misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santicima, ser fiel á la Reyna nrâ. Srâ., obedecer las Leyes y Reales decretos igualmente q<sup>e</sup>. las ord<sup>s</sup>. y dispociones q<sup>e</sup>. S.S.Y. tubiere a bien comunicarle y despachar a los pobres sin derechos, y firmó de que doy fe.*

Dos días después el Dr. Díaz Núñez se dirigió al obispo, en respuesta al distinguido honor que se le había hecho:

*Muy venerado Sor mio y de todo mi respeto: Al comunicarseme p<sup>r</sup>. Secret<sup>a</sup>. testim<sup>o</sup>. de un auto de V.S.Y. por el q<sup>e</sup>. se ha servido establecer una Vicaria Foranea en esta banda del Sud de Tenerife, he visto la consideracion q<sup>e</sup>. ha merecido á V.S.Y. este Pueblo designandole por su capital, y el distinguido honor con q<sup>e</sup>. V.S.Y. me ha querido favorecer al nombrarme Vic<sup>o</sup>. de su Distrito.*

*Doy á V.S.Y. las mas espresivas gracias por esta no merecida honra y aprecio de q<sup>e</sup>. seré sprê. deudor á la bondad de V.S.Y.; y aunq<sup>e</sup>. mis limitadisimas facultades no alcanzan á dejar plenamente cubierto el honorifico encargo á que V.S.Y. me destina, puedo á lo menos asegurar á V.S.Y. q<sup>e</sup>. deseo con la mayor ansia cumplir en lo q<sup>e</sup>. me sea posible y corresponder en él á la confianza q<sup>e</sup>. V.S.Y. ha hecho de mi.*

Ese mismo día remitió la circular con la creación de la Vicaría a los demás párrocos que comprendía su distrito (Candelaria, Arafo, Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel, Arona y Vilaflor), para que dejasen testimonio de ello en sus respectivos archivos. Como curiosidad, el 23 de dicho mes de junio recibió dicha circular el párroco de Candelaria, don Juan Núñez del Castillo; el 25 el de Arafo, don Antonio Rodríguez Torres, el 28 el de Fasnia, don Victorino Perdigón y Abreu; el 2 de julio el de Arico, don José de la Cruz; el 4 el de Granadilla, don Francisco Rodríguez Méndez; el 6 el de San Miguel, don Francisco Guzmán y Cáceres; el 7 el de Arona, don Miguel Rodríguez Guillama; y el 12 de julio el de Vilaflor, don José Lorenzo Grillo, que con esa misma fecha la devolvió al párroco y vicario foráneo del Partido de Güímar.



Dr. D. Agustín Díaz Núñez, primer vicario y arcipreste del Sur de Tenerife, durante 25 años.  
A la izquierda, tras ser investido Doctor, y a la derecha, poco antes de su muerte.

El Dr. don Agustín Díaz Núñez (1796-1866), uno de los hijos de Güímar más ilustres de todos los tiempos, permaneció fiel a su pueblo, pues rechazó canonjías con tal de no abandonarlo. Fue capellán y confesor de monjas del Monasterio de Santa Catalina de Sena de La Laguna, con carácter de interino. Ya en su Güímar natal fue primero mayordomo de fábrica y luego beneficiado propio de la parroquia de San Pedro Apóstol; realizó grandes obras de mejora y ornato en su parroquia, y potenció la festividad de la Virgen del Socorro, de la que fue mayordomo. Obtuvo los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología por la Universidad de San Fernando de La Laguna. También fue examinador sinodal del Obispado y juez de oposiciones; primer vicario eclesiástico foráneo de la Banda del Sur, transformado luego en arcipreste juez eclesiástico de Güímar y su partido. Fue además

miembro de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia; vocal de la primera Comisión de Escuelas de Güímar; y figuró entre los fundadores de la primera banda de música de la localidad. Trabajó intensamente en los archivos parroquiales del Valle y dio a la luz cuatro publicaciones; destacó también como orador sagrado. Como reconocimiento a sus méritos y entrega a su pueblo natal, éste le recompensó dando su nombre a la calle donde había nacido; fue el primer güímarero que figuró en el callejero municipal.

De este modo, don Agustín, que hasta el 19 de diciembre de 1841 se firmaba como “*D<sup>r</sup>. en Sagrada Teología Examinador Sinodal y Benef<sup>do</sup>. curado propio de la misma Ig<sup>a</sup>. y sus Anexos*”, a partir del día siguiente, 20 de diciembre, añadió a su firma el título de “*Vic<sup>o</sup>. Juez ecô del mencionado Pueblo y su Partido*”.

## **EL ARCIPRESTAZGO DEL SUR DE TENERIFE**

Tras la firma del primer Concordato entre España y la Santa Sede, en 1851, se iniciaron una serie de cambios en la organización eclesiástica, que en Canarias comenzaron a ser efectivos a partir de 1852. Así, por Real Decreto del 30 de diciembre de 1851 se ordenó a todos los preladados o gobernadores eclesiásticos (como era el caso de la Diócesis de Tenerife, cuya sede se encontraba vacante) que nombrasen al menos un vicario con título de arcipreste en cada partido judicial civil de sus respectivas diócesis, excepto en las capitales de las mismas o donde ya lo hubiese, estableciendo las competencias de los propios obispos. Por dicha razón, las Vicarías se transformaron en Arciprestazgos.

Con respecto a Güímar, tras la transformación de la Vicaría en Arciprestazgo, fue confirmado como primer arcipreste a su vicario foráneo don Agustín Díaz Núñez. Así, en la *Gaceta del Estado* del 7 de mayo de dicho año 1852, se incluyeron los nombramientos de arciprestes efectuados conforme a dicha Real Cédula, figurando entre los de Tenerife el de Güímar: “*D Agustín Diaz, para el arciprestazgo de Guimar, que ademas de varios pueblos del partido de Santa Cruz de Tenerife, comprende otros del de Orotava, con residencia en Guimar*”<sup>8</sup>. Por ello, a partir de esa fecha el Dr. Díaz Núñez sustituyó en los libros sacramentales y otros documentos oficiales el título de vicario por el de “*Arcipreste Juez eclesiástico*” de Güímar y su partido, como se le conoció hasta su muerte. A pesar del cambio de denominación, el Dr. Díaz Núñez mantuvo más o menos las mismas competencias sobre idéntica jurisdicción. En función de esta importante responsabilidad, debía remitir a los párrocos todas las circulares y decretos, tanto eclesiásticos como civiles, que a tal fin le enviaba la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado; el vicario los remitía por vereda a los distintos párrocos, quienes dejaban copia del mismo y se lo pasaban al inmediato. La ruta seguida era siempre la misma: de Güímar se enviaba a Candelaria y de aquí a Arafo, Fasnía, Arico, Granadilla, San Miguel, Arona y Vilaflor; y de esta última localidad se devolvía a Güímar.

Como curiosidad, algunas de las circulares que están archivadas en la documentación de la Vicaría Foránea que se conserva en la parroquia de San Pedro son: la relativa a la recaudación de las mandas pías y limosnas para los santos lugares de Jerusalén, que se debían poner en los testamentos, según Real Orden de la Reina Gobernadora de fecha 4 de julio de 1834; sobre la obligatoriedad de tomar la Bula de Cruzada; la Real Orden para que se usase papel sellado del Estado en los libros parroquiales; sobre la obligación que tenía el Clero de recaudar el Real Subsidio Eclesiástico y entregarlo al comisionado de Hacienda de cada lugar; sobre la obligación que tenían los clérigos de menores o subdiáconos de ayudar al presbítero en la parroquia y enseñar el catecismo al pueblo; sobre que se publicase la Constitución de 1812, según Decreto de la Reina Gobernadora doña María Cristina de Borbón de fecha 15 de agosto de 1836; el proyecto del Gobierno de S.M. para sufragar los gastos del culto y la

---

<sup>8</sup> “Noticias oficiales”. *El Noticioso de Canarias*, sábado 22 de mayo de 1852, pág. 1.

manutención del clero, por supresión del diezmo eclesiástico, presentada a las Cortes el 30 de mayo de 1837, por don Juan Álvarez Mendizábal; la Ley sobre el Culto y Clero, acompañada de la instrucción y modelos; etc.

Además, el vicario del Sur de Tenerife debía enviar anualmente a la Comisión de Culto y Clero del Obispado los presupuestos de gastos ordinarios para el culto, presentados por los nueve párrocos de su jurisdicción, así como la relación de eclesiásticos adscritos a cada parroquia. Asimismo, con frecuencia debía elaborar y remitir informes sobre la situación de las parroquias de su jurisdicción, como el fechado a 24 de febrero de 1847, en el que también se incluía el número y situación de los eclesiásticos adscritos a cada una. Y tramitar todo tipo de instancias y solicitudes dirigidas al Obispado, tanto por los párrocos como por cualquier otro eclesiástico, secular o regular, autoridades municipales o vecinos implicados en algún contencioso parroquial.

Don Agustín instruyó o tramitó también diversos expedientes, entre los que podemos destacar varios que se conservan en el Archivo Diocesano: *“Espediente á virtud de parte dado por el Ven<sup>e</sup>. Vicario de Guimar de haberse cometido cierto hurto en la Parroquia de San Juan Bautista del Lomo”* (1842); *“Espediente instruido á virtud de instancia del Ven<sup>e</sup>. Parroco de Guimar sobre el modo y forma como deba cumplirse la función y novena de N<sup>ra</sup>. Señora de los Dolores, dotada en la Parroquia de su cargo”* (1843), dicha función había sido dotada en La Laguna el 17 de marzo de 1777 por doña María Victoria Larcheveli, ante el escribano público don José Antonio López Ginory; *“Espediente á virtud de esposicion del Venerable Vicario de Guimar sobre el estado de atraso en que se halla el pagamento de las asignaciones de los Parrocos de la Vicaria; como igualmente las atenciones del Culto en las Parroquias de su respectivo cargo”* (1844); *“Espediente instruido á virtud de esposicion de los Ven<sup>s</sup>. Parrocos de la Vicaria de Guimar, presentado á S.S.I. con el fin de que la eleve a S.M. sobre la falta de pagam<sup>o</sup>. de sus asignaciones, y del importe del presupuesto Parroquial”* (1844); *“Espediente instruido á virtud de esposicion de los Ven<sup>s</sup>. Parrocos de la Vicaria de Guimar, presentado á S.S.I. con el fin de que lo elevara al Itmo. Señor Colector general de Espolios, para los efectos que en dicha esposicion se espresan relativos á que del fondo de dhos Espolios se subministre alg<sup>a</sup>. cantidad p<sup>a</sup>. alivio de los pobres de la Vicaria”* (1844); etc.

También en función de su cargo, el Dr. Díaz Núñez giraba visitas canónicas en ciertas épocas, por mandato superior, a las parroquias englobadas en su amplia jurisdicción. Así, el 7 de enero de 1845 el obispo lo comisionó para que visitase las tres parroquias del Valle con un objetivo muy concreto: *“Que venia en conferir y confiere comision al Ven<sup>e</sup>. Vicario de Guimar, para q<sup>e</sup>. visite todas las Memorias, Aniversarios, Capellanias, cofradias, Obras Pias, y testamentos de la Parroquia de su cargo, y de las de Santa Ana de Candelaria y San Juan Degollado de Arafo; y en razon de dicha Visita provea y haga todos los autos necesarios procediendo sumariamente y conforme á derecho, de manera que tengan su debido cumplimiento los rectos fines de la Visita Canonica y lleve y perciba los derechos y emolumentos que le son debidos, para todo lo cual y para lo anexo y dependiente le dava facultad bastante y líbrase despacho”*. Los autos y disposiciones que se dimanaron de dicha visita constituyeron el *“Espediente de Comision de Visita de Testamentos Capellanias y fundaciones piadosas de las Parroquias de S. Pedro de Guimar, Sta. Ana de Candelaria, y S<sup>n</sup>. Juan Degollado de Arafo, conferido al Ven<sup>e</sup>. Vic<sup>o</sup>. y Parroco D<sup>r</sup>. D. Agustin Diaz”*, que se conserva también en el Archivo Diocesano de La Laguna.

### **PROPUESTAS DE ARREGLOS PARROQUIALES Y DE DIVISIÓN DEL ARCIPRESTAZGO**

A petición del gobernador eclesiástico de la Diócesis, y en cumplimiento de una Real Cédula del 1 de enero de 1854, el Dr. Díaz Núñez redactó el 27 de mayo de ese mismo año un arreglo de su Arciprestazgo. En el mismo proponía, como más notable: la erección de las

ayudas de parroquia de El Escobonal, El Río y La Sombrera, y el aumento de la clasificación de las parroquias de Candelaria, Granadilla y Vilaflor a la categoría “*de ascenso*”, así como la de Güímar a la “*de término*”, tanto por su condición de madre como por su feligresía y ser de primera fundación, al tener su origen desde la conquista; al mismo tiempo solicitaba un aumento de la dotación para el culto parroquial y para los párrocos y coadjutores, dado que ningún cura alcanzaba a sostenerse con la escasa dote que percibía; finalmente expresaba, que las iglesias estaban necesitadas de ornamentos, personal y obras de mejora. Una vez estudiada la propuesta, en junio de 1856 la secretaría del Gobierno eclesiástico de la Diócesis emitió su informe totalmente favorable a la segregación de los citados pagos de Agache (Güímar), pero estimando que no debía crearse una ayuda de parroquia como proponía el arcipreste, sino una parroquia totalmente independiente con sede en la ermita de San José de El Escobonal; no obstante, con respecto a la parroquia de San Pedro Apóstol, según lo que disponía en la base 13 de la antedicha Real Cédula y contrariamente a lo que decía el arcipreste, no podía clasificarse de término, ya que solamente le correspondía la clasificación de urbana de ascenso, y debía ser atendida por un párroco y dos coadjutores. Pero este minucioso arreglo parroquial que se proponía quedó paralizado durante casi 13 años.



Iglesia parroquial de San Antonio de Padua de Granadilla de Abona, cabecera del Arciprestazgo del Sur desde 1910.

En octubre de 1865, pocos meses antes de su muerte, se nombró al Dr. Díaz Núñez visitador de su Arciprestazgo por el Dr. don José Martín Méndez, por entonces deán y gobernador eclesiástico de la Diócesis. Por ello, a comienzos del siguiente mes de noviembre don Agustín giró su última visita pastoral a todas las parroquias del mismo, en la que le acompañó como “*Notario pu<sup>co</sup> ecco. y de visita*” don Antonio Pestano, que lo era de Güímar y sochantre de su parroquia. En dicha ocasión recorrió las distintas iglesias, viendo sus imágenes, ornamentos y alhajas, examinó los archivos, revisó los libros parroquiales y dirigió a los fieles la palabra evangélica.

El 3 de enero de 1867, el vicario general y gobernador eclesiástico de la Diócesis, don José Martín Méndez, dispuso que se abriese de nuevo el expediente de arreglo parroquial del

Arciprestazgo del Sur de Tenerife. Con este motivo, en el mes de febrero inmediato el nuevo arcipreste de Güímar, don Juan Elías Hernández, hizo una nueva propuesta de arreglo parroquial, muy similar a la del Dr. Díaz Núñez, pues proponía el establecimiento de sendas parroquias de entrada independientes en El Escobonal y Río de Arico. El arreglo fue informado favorablemente por el Cabildo catedral de La Laguna y por el fiscal general eclesiástico, por lo que la propuesta fue enviada por el gobernador de la Diócesis al obispo de Canarias, que por entonces era administrador apostólico de Tenerife. Y por decreto del 23 de septiembre de ese mismo año 1867 dicho prelado, Fr. Joaquín Lluch y Garriga, aceptó la propuesta y declaró a la nueva iglesia de San José de El Escobonal como parroquia independiente de la de Güímar; erigió otra parroquia independiente en la ermita de San Bartolomé del Río de Arico, segregada de San Juan Bautista del Lomo, a la que se agregaban los pagos de Las Vegas y Chimiche, tal como se había propuesto; pero no llevó a cabo la erección de la parroquia de propuesta en el pago de La Sombrera, aunque sí segregó, a causa de la distancia de tres leguas que los separaba de la parroquia de Arico, a los pagos de Icor y Altos, que se añadían a la parroquia de Fasnía, de donde distaban media legua aproximadamente. Cumpliendo con lo establecido en el Concordato, dicho proyecto fue enviado por el obispo al Ministerio de Gracia y Justicia, que tardó muchos años en responder.

Por Real Orden del 29 de enero de 1895, el ministro Maura devolvió la propuesta que se le había remitido 28 años antes, por considerarla incompleta y no ajustada a la legislación vigente. Por esta circunstancia el obispo de la Diócesis Nivariense don Nicolás Rey Redondo nombró una comisión para que estudiase los arreglos parroquiales y el nuevo arcipreste de Güímar, don Jerónimo Padilla, ratificó el 10 de mayo la propuesta que en 1867 había hecho su antecesor don Juan Elías Hernández, al ser todavía mayores las necesidades espirituales de los feligreses, dado el considerable incremento que la población había tenido desde entonces. Después de haber oído al arcipreste del partido, Cabildo catedral y fiscal general eclesiástico, el obispo Rey Redondo, por auto del 20 de enero de 1897, erigió de nuevo como parroquias, con la categoría de rural de primera, a las ermitas de San José en el pago de El Escobonal y de San Bartolomé en el Río de Arico, entre las jurisdicciones de Arico y Granadilla; se desmembraban los pagos de Icor y Altos, que quedaban agregados a la parroquia de San Joaquín de Fasnía; y se clasificaba de ascenso a la parroquia de San Pedro de Güímar, y de entrada a las de Candelaria, Arafo y Fasnía. Por el mismo auto dividía el amplio Arciprestazgo de Güímar, en atención al crecido vecindario y gran extensión en las vías de comunicación, en dos arciprestazgos, cuyas cabezas de partido serían los pueblos de Güímar y de Granadilla, de los que tomarían sus nombres; y al de Granadilla se agregaría la parroquia de Adeje, que se separaba del Arciprestazgo de Daute. Al Arciprestazgo de Güímar corresponderían las parroquias de Santa Ana de Candelaria, San Juan Degollado de Arafo, San Pedro de Güímar y la recién creada de San José de El Escobonal; mientras que el de Granadilla englobaría a las parroquias de San Juan Bautista de Arico, San Bartolomé de Río de Arico (de nueva creación), San Antonio de Padua de Granadilla, San Pedro de Vilaflor, San Miguel de Abona, San Antonio Abad de Arona y Santa Úrsula de Adeje. Esta nueva propuesta fue remitida por el obispo al ministro de Gracia y Justicia para su aprobación y ratificación; pero transcurrirían casi tres décadas para que se llevase a efecto.

#### **TRASLADO DE LA CAPITAL A GRANADILLA DE ABONA, ESTABLECIMIENTO DE DOS CONFERENCIAS EN EL SENO DEL ARCIPRESTAZGO Y DIVISIÓN DE ÉSTE EN DOS**

El 21 de marzo de 1903, se le expidió el título de teniente arcipreste del distrito o partido eclesiástico de Güímar al recién nombrado cura párroco propio de Granadilla de Abona, don Esteban Hernández Ramos, responsabilidad que asumió desde su incorporación a la parroquia. Como tal, el 8 de junio de 1904 asistió al sepelio del párroco de Vilaflor don Domingo Elías Estévez. A causa de su cargo de teniente arcipreste, don Esteban se vio en varias ocasiones en la

necesidad de cubrir accidentalmente las parroquias que quedaban vacantes en su distrito; de este modo, desde el 26 de abril hasta el 13 de agosto de 1905 quedó encargado temporalmente de la parroquia de Vilaflor, lo que volvió a ocurrir algún tiempo después, pero esta vez por un período de dos años, del 25 de mayo de 1909 al 21 de mayo de 1911, en los que hubo de compatibilizar ambas parroquias, salvo en el periodo comprendido entre el 22 de agosto y el 19 de septiembre de 1909, en que estuvo como ecónomo de Vilaflor don Trino Torres Hernández.

Tras la creación del Partido judicial de Granadilla de Abona en 1908, el alcalde de esta localidad, interpretando el sentir unánime del vecindario, elevó una instancia al obispo de la Diócesis, después del correspondiente acuerdo plenario, para que la parroquia fuese de término, según la Real Cédula del 5 de enero de 1854 por la que las parroquias debían tener la misma categoría que los pueblos de cabeza del distrito judicial, por lo que la capital del Arciprestazgo pasó a Granadilla, de modo que el 29 de enero de 1910 se le expidió el título de arcipreste del distrito de Güímar al cura párroco propio de San Antonio de Padua de dicha localidad, don Esteban Hernández Ramos<sup>9</sup>.

Pero con el fin de hacer más funcional un Arciprestazgo tan amplio como el del Sur de Tenerife, el 1 de diciembre de 1914 se establecieron en su seno dos conferencias: la Conferencia de Güímar, que englobaba las parroquias de Güímar, Candelaria, Arafo y Fasnía, a cuyo frente estaba el teniente arcipreste don Vicente Ferrer de la Cruz<sup>10</sup>; y la Conferencia de Granadilla, compuesta por las parroquias de Granadilla, Arico, Vilaflor, San Miguel y Arona, y comandada por el arcipreste don Esteban Hernández Ramos.

Transcurridos 31 años sin haberse hecho efectivo desde que lo había aprobado el obispo Rey Redondo, por decreto dado en San Cristóbal de La Laguna a 20 de enero de 1928 por el obispo Fr. Albino González y Menéndez-Reigada, se modificó la división de los Arciprestazgos de la Diócesis, que pasaron a ser diez. En el mismo se segregó del Arciprestazgo de Güímar o del Sur de Tenerife el nuevo Arciprestazgo de Granadilla, que incluía una amplia comarca extendida desde la parroquia de San Antonio de Padua de Granadilla hasta la de Nra. Sra. de la Luz de Guía de Isora; su capital se fijó en Granadilla de Abona y abarcaba además las parroquias de San Miguel de Abona, Arona, Vilaflor, Adeje y Guía de Isora. No obstante, por un error del decreto se invierten los términos y se señalaba que: *“Del Arciprestazgo de Granadilla o Sur de Tenerife, quedan segregadas las Parroquias de Arico, Fasnía, Güímar, Arafo y Candelaria, las cuales formarán en adelante por si solas un nuevo Arciprestazgo, que se denominará Arciprestazgo de Güímar”*<sup>11</sup>. Por lo tanto, el Arciprestazgo de Güímar quedó reducido a las parroquias situadas en los cinco términos municipales citados.

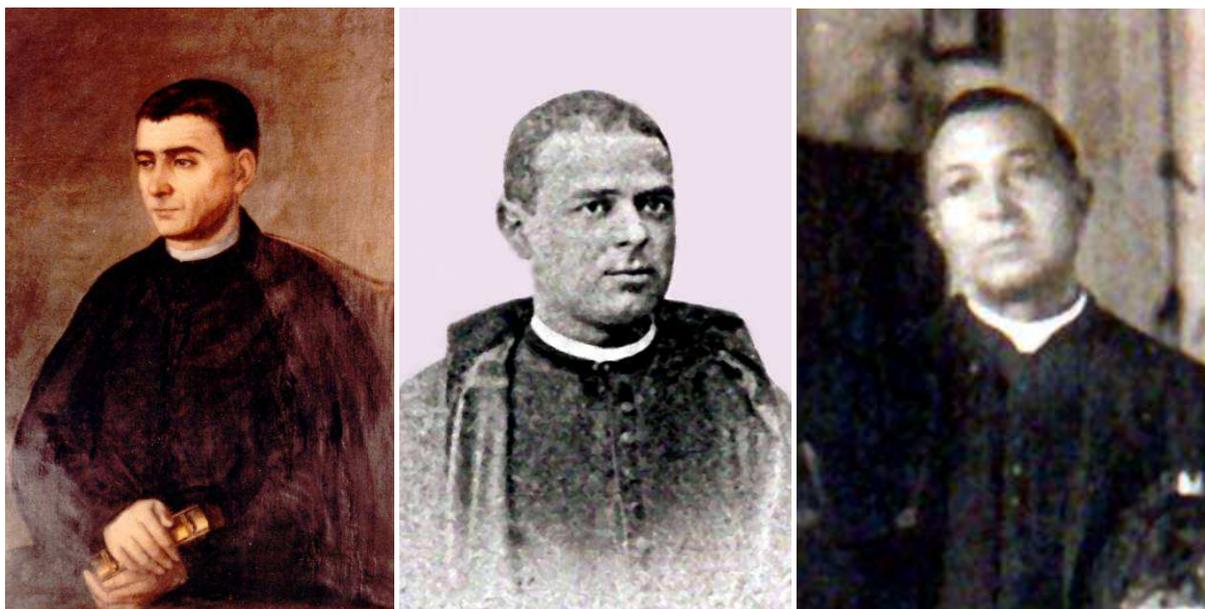
Luego, en el arreglo y demarcación parroquial de la Diócesis de Tenerife, puesto en práctica por la Real Cédula auxilioria dada en Madrid a 29 de agosto de 1929 y posterior decreto del obispo Fr. Albino González Menéndez-Reigada, dado en San Cristóbal de La Laguna el 18 de noviembre de 1929, se confirmaba la división de la Diócesis en diez Arciprestazgos, manteniéndose los de Güímar y Granadilla. Pero esa es una historia de la que nos ocuparemos en otra ocasión.

---

<sup>9</sup> Don Esteban Hernández Ramos (1863-1936), natural de La Laguna, fue sargento de Artillería, estudiante de Magisterio, sacerdote, capellán del Hospital Civil, cura regente de San Andrés y Sauces, ecónomo de Puntallana y Chipude, cura propio de Granadilla de Abona, donde da nombre a una calle, párroco consultor de la Diócesis y arcipreste del Sur de Tenerife.

<sup>10</sup> Don Vicente Ferrer de la Cruz (1859-1923), natural de Santa Cruz de Tenerife, fue Bachiller en Artes y Ciencias, Lcdo. en Sagrada Teología, capellán de coro de la Catedral de La Habana, cura de varias parroquias de Cuba, cura párroco propio de Güímar, cura regente de Buenavista del Norte y ecónomo de Tacoronte, mayordomo del Santuario del Cristo de los Dolores de dicha ciudad, Caballero de la Orden del Mérito Militar, Capellán de Honor y Predicador de S.M. y Caballero de la Orden de Beneficencia.

<sup>11</sup> Reorganización de los Arciprestazgos. *Boletín Oficial del Obispado*, nº 1 y 2, Enero-febrero de 1928.



Tres arciprestes del Sur de Tenerife: de izquierda a derecha, don Fidel Farré Pujol (18 años y medio), don Luis Díaz y Luis (2 años) y don Esteban Hernández Ramos (18 años).

#### **RELACIÓN DE ARCIPRESTES DEL PARTIDO O DISTRITO DEL SUR DE TENERIFE -DE CANDELARIA A ARONA- (1841-1928)**

Durante los 86 años en los que el Arciprestazgo abarcó casi todo el Sur de Tenerife, asumieron el cargo de arcipreste 14 sacerdotes, cinco de ellos en propiedad. El récord de permanencia lo ostenta el fundador, don Agustín Díaz Núñez (11 años y medio como vicario y más de 14 como arcipreste), seguido por don Fidel Farré Pujol (18 años y medio) y don Esteban Hernández Ramos (18 años, más 7 como teniente arcipreste); del resto sólo destacó don Claudio Marrero Delgado (5 años). Tres eran naturales de Güímar (el mencionado don Agustín Díaz Núñez, don Juan Elías Hernández y don Justo Campos Rodríguez) y uno de Arafo (el ya citado don Claudio Marrero Delgado), además del vice-arcipreste don Juan Jesús Amaro y Díaz. Muchos desempeñaron el cargo en propiedad, por nombramiento del obispo o por oposición, hasta su muerte, renuncia o jubilación.

- D. Agustín Díaz Núñez (Dr. en Sagrada Teología, examinador sinodal y beneficiado curado propio de Güímar): vicario juez eclesiástico a partir del 20 de diciembre de 1841; arcipreste juez eclesiástico desde mayo de 1852; vicario arcipreste juez eclesiástico desde enero 1854; y arcipreste “*del mencionado pueblo y su partido*” desde agosto de ese mismo año 1854 hasta el 21 de agosto de 1866, en que falleció.
- D. Juan Elías Hernández (beneficiado ecónomo de Güímar): arcipreste juez eclesiástico del partido desde agosto de 1866 hasta marzo de 1867.
- D. Claudio Marrero Delgado (Lcdo. en Sagrada Teología, cura párroco propio de Arafo y subcolector de capellanías vacantes del partido de Güímar): arcipreste desde el 22 de marzo de 1867 (por defunción del Dr. Díaz Núñez) hasta febrero de 1872.
- D. José Moas Castro (cura párroco rector ecónomo de Güímar): arcipreste del partido del 1 de mayo de 1872 a abril de 1873.
- D. Fidel Farré y Pujol (Lcdo. en Sagrada Teología, beneficiado curado propio de Güímar y examinador sinodal del Obispado): arcipreste del partido desde el 18 de abril de 1873 hasta el 3 de octubre de 1891, en que murió en Barcelona, aunque se había ausentado de la parroquia en junio de dicho año.
- D. Juan Elías Hernández (cura ecónomo de Güímar): arcipreste del partido de enero a mayo de 1892.

- D. Jerónimo Padilla y Morales (cura ecónomo de Güímar): arcipreste del partido desde el 25 de mayo de 1892 hasta octubre de 1895.
- D. Vicente García y Duranza (Br. en Sagrada Teología y beneficiado ecónomo de Güímar): arcipreste del distrito desde diciembre de 1895 hasta julio de 1899.
- D. Julio Mendoza Morera (cura párroco de Arona): arcipreste del distrito de julio de 1899 a febrero de 1900, en que renunció.
- D. Rafael Tiburcio Rodríguez (cura ecónomo de Güímar): arcipreste del partido desde el 15 de febrero de 1900 hasta marzo de 1903.  
[D. Justo Campos Rodríguez (cura encargado de Güímar y arcipreste): el 1 y 2 de marzo de 1903].
- D. Luis Díaz y Luis (cura párroco propio de Güímar): arcipreste del partido desde el 3 de marzo de 1903 hasta el 11 de mayo de 1905, en que murió.  
[D. Esteban Hernández Ramos (cura párroco de Granadilla de Abona): teniente arcipreste desde el 18 de marzo de 1903].  
[D. Justo Campos Rodríguez: arcipreste sustituto o accidental el 22 de abril de 1904].
- D. Justo Campos Rodríguez (cura encargado de Güímar): arcipreste accidental del 12 de mayo al 17 de septiembre de 1905.
- D. José Cruz y Bencomo (cura ecónomo de Güímar): arcipreste del partido del 24 de septiembre de 1905 (nombrado el 19 de agosto) a enero de 1906.  
[D. Esteban Hernández Ramos (cura párroco de Granadilla de Abona): teniente arcipreste].
- D. Justo Campos Rodríguez (cura ecónomo de Güímar): arcipreste del partido de febrero de 1906 a julio de 1907.  
[D. Esteban Hernández Ramos (cura párroco de Granadilla de Abona): teniente arcipreste].
- D. Manuel Eurich Cortés y Segura (cura ecónomo de Güímar): arcipreste del partido desde julio de 1907 hasta abril de 1909.  
[D. Esteban Hernández Ramos (cura párroco de Granadilla de Abona): teniente arcipreste].
- D. Esteban Hernández Ramos (cura párroco propio de Granadilla de Abona): arcipreste del Sur de Tenerife desde el 29 de enero de 1910 hasta febrero de 1928.  
[D. Hildebrando Reboso y Ayala (cura párroco de Arafo y encargado de Güímar): probablemente teniente arcipreste del 29 de enero al 3 de agosto de 1910].  
[D. Basilio Santiago y González (Lcdo. en Sagrada Teología y cura ecónomo de Güímar): teniente arcipreste, probablemente del 3 de agosto de 1910 al 27 de noviembre de 1912. Ejerció como arcipreste del distrito (suponemos que accidental) del 3 de agosto al 3 de octubre de 1910].  
[D. Vicente Ferrer de la Cruz (cura párroco propio de Güímar): teniente arcipreste desde el 27 de noviembre de 1912 hasta el 1 de febrero de 1917].  
[D. Juan Jesús Amaro y Díaz (Dr. en Sagrada Teología, párroco propio de El Sauzal y cura regente de Güímar): teniente arcipreste del Sur de Tenerife del 11 de enero de 1923 al 1 de septiembre de 1924].

[16 de septiembre de 2014]